

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

4251 *ORDEN de 28 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2018, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familia, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2018.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden SSI/597/2017, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 23 de junio, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales (en su redacción prevista para 2018), se enmarcan las siguientes tipologías:

Tipología 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Tipología 2: Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Tipología 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y apoyo socio-familiar o atención socioeducativa de menores).

Segundo.- Los proyectos, deberán ser promovidos, dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, por las Comunidades Autónomas.

Tercero.- La Ley Territorial 1/1997, de Atención Integral a los Menores, establece, como competencia de la Consejería que tenga atribuida la materia de atención a los menores, las relativas al amparo, reeducación y protección de los menores.

Cuarto.- Es por ello intención de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda como órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la ejecución de las directrices generales emanadas del Gobierno en la materia

que le es propia, regular la aprobación de las bases en las que se articulen las condiciones que han de regir en aquellas subvenciones en las que el destino de las mismas sea contribuir al desarrollo de las actividades o promoción de la prestación de servicios en el área de la infancia y la familia, y proceder a la convocatoria de las mismas en el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias es posible incluir las bases en la propia convocatoria en atención a su especificidad.

En este sentido la financiación que se pretende con estas subvenciones tiene una característica predicable de todos los proyectos o actividades para los que se solicite una subvención, pues el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones preceptúa que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar (...).

En esta materia de Infancia y Familia esta especificidad la determina la adopción o consecución de estos objetivos concretos:

- Reducir las situaciones de exclusión y pobreza infantil.
- Ofrecer servicios apoyo socioeducativo a menores en riesgo social.
- Facilitar la capacitación sociolaboral de adolescentes en riesgo de exclusión.
- Promover acciones de parentalidad positiva y apoyo a las familias que faciliten la preservación, la convivencia y el desarrollo de los menores.
- Impulsar acciones desde el ámbito de la salud y la educación, encaminadas a mejorar la calidad de vida de familias y menores en riesgo de exclusión social, favoreciendo el acceso a las tecnologías de la información, comunicación y relaciones, y actividades deportivas, culturales y de ocio.

En resumen hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, financiándose proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral, luchando contra la pobreza infantil y buscando la mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente convocatoria, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento que, para el presente ejercicio, fue aprobado por Orden nº LOR2018CA00049, de 26 de enero de 2018, modificada por Orden LOR2018CA00088, de 8 de febrero de 2018 y LOR2018CA00368, de 25 de mayo de 2018.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 2/2015, de 30 de enero, establece que el procedimiento para la aprobación y modificación de las bases reguladoras contendrá la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General.

Asimismo, el artículo 14.1 del citado decreto establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segundo.- La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda es el órgano departamental competente para dictar las oportunas Órdenes departamentales reguladoras de la convocatoria de subvenciones en la materia que le es propia, así como las bases a las que se ajustará la concesión de las mismas, en base a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 (letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.7.15), así como el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 188, de 27.9.16) y finalmente el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se nombra a la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 4, de 5.1.17).

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que se consignan anexas a la presente Orden, que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones, para el año 2018, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de Infancia y Familia y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden.

Dicho importe podrá ser ampliado, en función de las disponibilidades presupuestarias, siempre que no haya concluido el plazo para resolver la presente convocatoria.

Tercero.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Cuarto.- Determinar que las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y tendrá vigencia hasta la finalización de la convocatoria que se incluye en la misma.

Sexto.- La convocatoria para el presente año 2018 asciende a la totalidad de 991.070,15 euros, constando en la siguiente aplicación presupuestaria, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
23 17 231H LA 234G0148 capítulo 4800000	Proyectos sociales de apoyo a la Familia e infancia	991.070,15 €

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla. En este caso, se deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva en la resolución de concesión provisional, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. Se ha de tener en cuenta que la vinculación de los créditos es a nivel de línea de actuación, por lo que las modificaciones dentro de los subconceptos económicos no necesitarán de su publicación.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones, no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, y, en todo caso, no podrá rebasar el plazo que pudiera ser fijado mediante acuerdo del Gobierno de Canarias para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- El presente expediente está sujeto a fiscalización previa tal y como dispone el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018, por el que se suspende durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el

que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dicho la Intervención General emite Informe de fiscalización favorable 18/00352 con fecha 31 de julio de 2018.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2018.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA,
Cristina Valido García.

BASES QUE HAN DE REGIR, EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL AREA DE INFANCIA Y FAMILIA

Base primera.- Objeto.

Uno.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones destinadas a proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia durante el año 2018.

Dos.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia.

Base segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro, que constituidas con arreglo a la legislación que les sea de aplicación, por razón de su naturaleza jurídica y, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial, tengan por objeto conforme a sus estatutos o normas fundacionales, la atención integral de menores.

2. Se presumirá el cumplimiento de este requisito respecto de las entidades que estén habilitadas como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores, ante la Dirección General competente en la materia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores (BOC nº 87, de 7 de julio de 1999) así como las que en su caso figuren habilitadas por otras Comunidades Autónomas, en esta materia en virtud de lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

3. En el momento de la solicitud tendrán que estar reconocidas como entidad colaboradora en materia de atención integral de menores, debiendo incorporar resolución administrativa correspondiente, a los efectos de hacer valer la presunción a la que se refiere el apartado anterior.

No podrán acceder a las subvenciones quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 g de la Ley 38/2003, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Base tercera.- Solicitudes y documentación.

Uno. La entidad solicitante deberá presentar, suscrita por quien ostente la representación legal de dicha entidad, o poder suficiente para ello, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención formalizada conforme Anexos I, II o III, según tipología (Base novena).

- Memoria por cada uno de los proyectos solicitados, conforme al modelo MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN, incluido como Anexo IV a estas Bases, en la que se incluirá su plan de financiación, con el presupuesto detallado por partidas de los ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de la actividad, así como el plazo de ejecución de la misma.

Dos. Asimismo, la documentación que habrá de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal con apoderamiento del mismo.
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
3. Documento de identificación fiscal de la entidad (C.I.F.).
4. Escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, o de su modificación, debidamente registrados en el correspondiente Registro Oficial.
5. En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, o si es Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
6. En su caso, información sobre la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en materia de atención integral de menores a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
7. Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el caso de suministros o prestación de servicios.
8. En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el art. 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por ley 9/2014, de 6 de noviembre).
9. Certificado del órgano al que corresponda el control de fondos de la entidad en el que conste la aportación de la misma a cada programa/s solicitado/s, la acreditación de otras cofinanciaciones, así como el compromiso de asumir el déficit que se pueda generar entre el coste total del programa/s y la subvención concedida.

Tres. La presentación de las solicitudes implicará la autorización por el solicitante a esta Dirección General para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el SEFLOGIC, así como los de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.

Cuatro. Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados 1 al 6 anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (regulado en la Orden de 6 de marzo de 2009 - BOC nº 54 de 19.03.09), mediante el correspondiente certificado de dicho Registro, o cuando los documentos obren en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencias en que fue presentada o, en su caso, emitida, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, contados desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Base cuarta.- Iniciación y Procedimiento de concesión.

Uno. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero. Dicha convocatoria, así como el resto de información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dos. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

Base quinta.- Presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la base tercera, podrán presentarse en las dependencias de la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en las siguientes dependencias:

- **Santa Cruz de Tenerife:** C/ San Sebastián, nº 53 – 2ª planta, Edificio Príncipe Felipe 38071-Santa Cruz de Tenerife.
- **Las Palmas de Gran Canaria:** C/ Agustín Millares Carló, nº 18 -2ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base sexta.- Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 1.- Esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias.
- 2.- El texto íntegro se publicará en el sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias el extracto correspondiente.
- 3.- El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias el mismo día en que se produzca la publicación de sus extractos, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Base séptima.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Uno. El importe de la subvención será el 100 % de lo solicitado.

Se conformará una lista de adjudicación con las puntuaciones obtenidas y se atenderá en primer lugar los proyectos con mayor puntuación (base novena) por cada tipología (base octava).

Para el resto se continuará con el orden de la lista y se concederán subvenciones hasta agotar el crédito, independientemente de la tipología del proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dos. Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos de personal, gastos corrientes y de actividades derivados del desarrollo de las actuaciones, y prestaciones económicas y/o

en especies que se proporcionen directamente a las familias, sin que puedan entenderse subvencionables los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y equipamientos.

De conformidad con la Orden SSI/597/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, (en su redacción prevista para 2018), los gastos que se financiarán serán:

- a) Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las entidades privadas.
- b) Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de tipología 1 (Base octava).

Concretamente:

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, imputándose en todo caso en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario, y siempre que se realicen antes del 31 de diciembre de 2018, en los supuestos de abono anticipado y antes del 30 de noviembre en los supuestos de pago previa justificación, sin que exista la posibilidad de prórroga de dicho plazo; y en todo caso los siguientes, siempre acorde a cada uno de los programas subvencionados:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura a continuación:

GRUPO PROFESIONAL I	31.935,25€
GRUPO PROFESIONAL II	25.548,40€
GRUPO PROFESIONAL III	22.354,47€
GRUPO PROFESIONAL IV	19.160,53€
GRUPO PROFESIONAL V	15.967,62€
GRUPO PROFESIONAL VI y VII	12.773,69€
GRUPO PROFESIONAL VIII	10.644,74€

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales (son cantidades máximas) para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

-Gastos corrientes-mantenimiento: agua, luz, teléfono y/o internet, primas de seguro, material fungible e informático no inventariable, servicios de mantenimiento informático, combustible, asesorías/gestorías, limpieza y aseo, alquiler y mantenimiento del inmueble, servicios de seguridad y extinción de incendios, mantenimiento de ascensores, gastos de viaje y/o dietas o publicidad de los programas.

-Actividades: personal autónomo y todos aquellos gastos relacionados directamente con el cumplimiento del objeto del programa y/o proyecto subvencionado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- e) Las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- f) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para los supuestos de suministro o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

4. - En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. No se otorgará dicha autorización en los supuestos de solicitud para la contratación a los propios miembros de los órganos de representación y gobierno de la entidad beneficiaria.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

5. La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Base octava.- Tipología, objetivos y estructura de los proyectos a subvencionar.**Uno. Tipología**

Tipología 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Tipología 2: Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Tipología 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y apoyo socio-familiar o atención socioeducativa de menores)

Dos. Objetivos de los proyectos

- Reducir las situaciones de exclusión y pobreza infantil
- Ofrecer servicios apoyo socioeducativo a menores en riesgo social
- Facilitar la capacitación sociolaboral de adolescentes en riesgo de exclusión.
- Promover acciones de parentalidad positiva y apoyo a las familias que faciliten la preservación, la convivencia y el desarrollo de los menores.
- Impulsar acciones desde el ámbito de la salud y la educación, encaminadas a mejorar la calidad de vida de familias y menores en riesgo de exclusión social, favoreciendo el acceso a las tecnologías de la información, comunicación y relaciones, y actividades deportivas, culturales y de ocio "

Tres. Contenido y estructura básica del programa.

1. Las propuestas que se presenten deberán recoger obligatoriamente los siguientes aspectos derivados de las necesidades reales de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.
 - a) Justificación del proyecto mediante un breve diagnóstico de la situación que se pretende modificar
 - b) Beneficiarios del proyecto: Características de la población y número estimado desagregado por sexo y edad

c) Objetivo general y específicos

d) Actividades definidas de forma concreta en relación a los objetivos planteados, incluyendo calendarios de las mismas, número de beneficiarios previstos.

e) Horario de atención a los menores y/o sus familias

f) Disponibilidad de espacios:

g) Ámbito territorial en el que se desarrolla el programa

h) Temporalidad

Base novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Uno. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones presentadas serán los siguientes:

Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante.	MAXIMO PUNTUACIÓN 100 PUNTOS
Antigüedad de la entidad:	MAXIMO 4 PUNTOS
La entidad tiene una antigüedad de 10 años o más (4)	
La entidad tiene una antigüedad menor a 10 años (3)	
Sistema de evaluación del programa:	MAXIMO 2 PUNTOS
La entidad cuenta con un sistema de evaluación del programa (2)	
Adecuación de las actuaciones del proyecto a la tipología de la convocatoria:	MAXIMO 8 PUNTOS
Todo el contenido del proyecto tiene relación directa con la tipología de proyecto elegida (8)	
El contenido del proyecto tiene relación parcial con la tipología elegida (4)	
El contenido del proyecto tiene relación escasa con la tipología elegida (0)	
Justificación de la necesidad social y del proyecto:	
El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información concreta de estudios o informes. (7)	

El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar y no recoge información concreta de estudios o informes. (4)	MAXIMO 7 PUNTOS
No se identifica, ni justifica las necesidades a abordar (0)	
El proyecto propone aspectos innovadores:	MAXIMO 4 PUNTOS
El proyecto es innovador y aporta nuevas perspectivas metodológicas (4)	
El proyecto no es innovador (0)	
El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres:	MAXIMO 3 PUNTOS
Se incluye la perspectiva de género en todo el contenido del proyecto (3)	
En algunos apartados concretos se incluye la perspectiva de género (1)	
No se incluye la perspectiva de género en ningún contenido del proyecto (0)	
Número de personas beneficiarias recogido en los resultados previstos del proyecto:	MAXIMO 3 PUNTOS
El número de personas beneficiarias directas es adecuado al proyecto presentado (3)	
El número de personas beneficiarias directas no es adecuado al proyecto presentado (0)	
El proyecto incluye como perfil de población destinataria a personas con diversidad funcional (2)	MAXIMO 2 PUNTOS
Objetivos:	MAXIMO 10 PUNTOS
Los objetivos del proyecto están adecuadamente definidos y se ajustan a la tipología del mismo. (10)	
Hay poca precisión en la formulación de los objetivos, así como poco ajuste a la tipología del proyecto. (2)	
Los objetivos no son adecuados y no tienen relación con la tipología del proyecto (0)	

Actividades:	MAXIMO 10 PUNTOS
Existe una adecuada definición de las actividades, guardan coherencia con los objetivos del proyecto y ejecutables en el plazo de cumplimiento del mismo. (10)	
La definición de las actividades no son adecuadas, o no son coherentes con los objetivos del proyecto, o bien no son ejecutables en el plazo de cumplimiento del mismo. (2)	
No es adecuada la definición de las actividades, además no son coherentes con los objetivos del proyecto y difícilmente ejecutables en el plazo del cumplimiento del mismo. (0)	
Organización y metodología:	MAXIMO 5 PUNTOS
La organización y metodología está descrita adecuadamente en relación a la consecución de los objetivos. (5)	
La organización y metodología está descrita pero presenta incoherencias en relación a la consecución de los objetivos. (2)	
No describe la organización la organización y metodología del proyecto. (0)	
Procedimiento y protocolos:	MAXIMO 5 PUNTOS
El proyecto recoge procedimientos y/o protocolos de actuación (5)	
El proyecto no recoge procedimiento y/o protocolos de actuación. (0)	
Coordinación con los servicios municipales y de otras administraciones:	MAXIMO 10 PUNTOS
Coordinación con los servicios sociales y/o educativos municipales y otros servicios públicos. (10)	
Coordinación sólo con otros servicios públicos no municipales. (5)	
No consta coordinación con servicios públicos. (0)	
Presupuesto:	MAXIMO 10 PUNTOS
El presupuesto es adecuado y ajustado al proyecto (5)	
Adecuación de los Recursos humanos al proyecto (4)	
El proyecto cuenta con personal voluntario para el desarrollo del proyecto (1)	

Plan de formación del personal asignado a la ejecución del proyecto. (2)	MAXIMO 2 PUNTOS
Ámbito de actuación:	MAXIMO 15 PUNTOS
El proyecto se ejecuta en toda la Comunidad Autónoma. (15)	
El proyecto se ejecuta en una de las provincias. (10)	
El proyecto se ejecuta en el ámbito insular de dos ó más islas. (5)	
El proyecto se ejecuta en una sola isla (3)	
El proyecto tiene ejecución solo a nivel municipal: uno o más municipios. (1)	

Los proyectos que no alcancen el 50% de la puntuación (50 puntos) no serán susceptibles de ser subvencionados.

Base décima.- Comisión de Valoración.

Uno. Se constituirá una Comisión de Valoración, con un representante de cada uno de los Servicios de la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, actuando además como Secretario personal del Servicio de Planificación, Gestión y Administración presidida por la persona Titular del citado centro directivo, o persona en quien delegue dicha función. Todos los miembros serán designados por el referido Titular de la Dirección General Protección a la Infancia y la Familia.

Dos. La citada Comisión de Valoración tendrán las funciones de analizar las solicitudes presentadas, valorando los proyectos de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en la base décima de la presente Orden, emitiendo posteriormente un informe con el resultado de la evaluación efectuada, en el que se concrete el resultado de la evaluación, los criterios aplicados y conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Tres. Debido a la limitación presupuestaria existente, en el supuesto que el importe solicitado de los mismos supere el crédito asignado a esta Convocatoria, la Comisión de Valoración, podrá establecer una puntuación mínima para la concesión de subvención y limitar el número de proyectos, atendiendo a la mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores.

Cuatro. Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al contenido y calidad técnica del programa.

Cinco. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará así mismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias, previas a la resolución que ponga fin al procedimiento, que se puedan producir en cada ejercicio presupuestario o por las posibles renunciaciones o por los incumplimientos en los plazos previstos, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor. En ningún caso el figurar en la lista de reserva implicará la existencia de derechos preexistentes.

Base undécima.- Instrucción y desarrollo del procedimiento.

Uno. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, a través de la unidad que tiene encomendada la tramitación de los expedientes de subvenciones, que, como órgano instructor, elevará las propuestas al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Dos. Si la solicitud inicial no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Tres. Con carácter previo, según lo dispuesto en el artículo 24.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Cuatro. De acuerdo con el artículo 17 del mencionado Decreto 36/2009, el órgano instructor podrá instar al posible beneficiario a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, otorgándole para ello un período no superior a diez días hábiles. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Cinco. Antes de dictarse la resolución provisional, la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, como órgano instructor, dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos casos en los que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes, y concretamente en aquellos casos en los que a la vista de los datos consultados por el órgano instructor, procediera la desestimación de la subvención solicitada.

Seis. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, así como de las posibles reformulaciones efectuadas, elevará al órgano concedente la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de diez días presenten la aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN; (Anexo V) o en su caso, presenten las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Siete. Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no tendrá que presentar nueva aceptación.

Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

Ocho. Se llevará a cabo un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a

todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Nueve. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Diez. Las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no hayan sido notificadas y aceptadas.

Base duodécima.- Resolución y notificación.

Uno. La persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, por delegación del titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, dictará una resolución única de concesión para todas las solicitudes, descritas en la base primera de la presente Orden, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Así mismo, se faculta al titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación, habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia.

Dos. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación practicada en el referido boletín iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Tres.- Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimotercera.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de realización del proyecto subvencionado podrá comenzar desde el 1 de enero de 2018 y concluir, en todo caso, el 31 de diciembre de 2018, en los supuestos de abono anticipado y antes del 30 de noviembre en los supuestos de pago previa justificación, sin que exista la posibilidad de prórroga de dicho plazo.

Base decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

Uno. La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Dos. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Tres. En concordancia con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones acogidas a las presentes bases podrán abonarse anticipadamente, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público para los beneficiarios y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas.

En este supuesto, el beneficiario, en el momento de la presentación de su solicitud de subvención, estará obligado a hacer constar la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad, cuya subvención solicita, sin el previo abono anticipado de la misma.

Cuatro. Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellos a las entidades sin fines de lucro que desarrollen programas de acción social.

Cinco. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En el supuesto de pagos anticipados, en la certificación se harán constar sólo los puntos b) y c).

Seis. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Siete. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimoquinta.- Compatibilidad.

La subvención objeto de esta concesión será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido se tendrá en cuenta el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, que establece: *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Base decimosexta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

Una vez recaí da la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dos. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tres. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Uno.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable, supere la cuantía de 15.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

q) Se hace advertencia legal conforme a lo previsto en el artículo 13, punto 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, de la necesidad de acreditación por parte del personal cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, de no estar condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye, la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

Dos.- En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. Nº 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

Base decimoctava.- Plazo de justificación.

Uno. En los casos de abono anticipado, la justificación se efectuará hasta el 28 de febrero de 2019, sin que exista posibilidad de prórroga.

Dos. Para los supuestos de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 31 de diciembre de 2018, sin que quepa la prórroga de dicho plazo.

Tres. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Base decimonovena.- Medios de justificación.

Uno. Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en la Base decimoséptima punto Uno letra h). (Anexo VI).
2. Una relación clasificada de los gastos del proyecto conforme al Anexo VII, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de, en su caso, el 50% de los documentos correspondientes a gastos de personal y un 20 % de los gastos corrientes y actividades, con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

B) Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme al artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en la Base decimoséptima punto Uno letra h). (Anexo VI).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en las mismas cantidades y criterios de distribución que se han consignado en el plan de financiación del programa con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Así mismo, y en su caso, una relación clasificada de los gastos de nóminas y Seguridad Social, aportando las nóminas, TC1 y TC2, y los modelos correspondientes al IRPF y el pago de las mismas imputados al programa subvencionado.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos y acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según establece el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de este.

De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y diligenciados por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga las siguientes indicaciones; Orden de concesión nº.....de fecha....., subvención/programa:y si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

d) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Dos.- Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera.

Tres.- En atención a lo establecido en el artículo 35,1 párrafo primero del citado Decreto 36/2009 de 31 de diciembre, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

Cuatro.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Cinco.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Seis.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Base vigésima.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base vigésimoprimera.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base vigésimosegunda.- Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Base vigésimotercera.- Renuncia

1. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.
2. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente, obligará al interesado, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

Base vigésimocuarta.- Devolución voluntaria

- 1.- Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. Nº 25, de 22 de octubre de 2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia quedando en este momento acreditada la devolución.
- 2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base vigésimoquinta.- Infracciones y Sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS****TIPO 1**

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.(B.O.C. N° 68, de 08/04/2009)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
	AÑO 2018
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	
BARRIO:	
LOCALIZACIÓN Urbano ☐ Rural ☐ Mixto ☐	

ENTIDAD PROMOTORA:			
Comunidad Autónoma		CANARIAS	

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	
DNI :	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

ENTIDAD COLABORADORA:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	C.P.
TEL.	C. ELECTRÓNICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO :	

Entidad declarada de Utilidad Pública ó Interés Público Canario Si () No () N°
Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores Si () No () N.º RESOLUCIÓN

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

INTEGRADO EN OTRO/S

Especificar:

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF****III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS****ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO**

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS				
13 A 17				
SUBTOTAL NIÑOS/AS				
18 A 29				
30 A 64				
65 Y MÁS				
SUBTOTAL P. ADULTAS				
TOTAL*				

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				

* Deberá coincidir con totales de “usuarios /as” por “intervalos de edad” y grupos vulnerables

IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
		1. 2. ...	
		1. 2. ...	
		1. 2. ...	
		1. 2. ...	

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención SOLICITADA al proyecto	
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL:

--

SOLICITO:

Una subvención por importe de euros (en letra)

--

para el desarrollo del proyecto/programa denominado:

MARCAR LO QUE PROCEDA:

*Ha recibido ayudas y/o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares. () Si () No

Especificar los datos referentes a dichas ayudas o subvenciones
(Cumplimentar en caso afirmativo)

Ayuda o Subvención Administración / Entidad Pública / Privada:

Estado de la Subvención:

Importe solicitado u otorgado:

*Autorización para la subcontratación del proyecto/programa a subvencionar : () Si () No

Especificar el porcentaje a subcontratar :

*Solicita el abono anticipado total y/o parcial del importe de la subvención: () Si () No
(consignar importe abono)

(consignar las causas que justifiquen dicho anticipo).

*Aportación económica de esta entidad para el programa y/o proyecto : () Si () No
Cumplimentar en caso afirmativo:

--

*Compromiso de asumir el déficit que resulta de la diferencia entre el coste total del programa y/o proyecto y la subvención concedida. () Si () No

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

1. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. Que autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
3. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.
4. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña

EN SU CASO, DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- () DNI/NIE de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal.
- () Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- () Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).
- () Escritura Pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- () En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

() En su caso, información sobre la habilitación concedida, si la solicitante es una entidad colaboradora de atención integral a menores, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

***Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (BOC nº 54 de 19.03.2009), mediante el correspondiente certificado,**

() Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
SI () NO () doy mi consentimiento para la consulta de datos.

() Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
SI () NO () doy mi consentimiento para la consulta de datos.

() Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
SI () NO () doy mi consentimiento para la consulta de datos.

() Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.

() En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014 de 6 de noviembre).

() Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

CONSENTIMIENTO DEL CIUDADANO PARA CONSULTAR Y VERIFICAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

En el supuesto de que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la casilla () No Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

Y QUEDO ENTERADO DE LO SIGUIENTE:

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia C/ San Sebastián, nº 53, Edif. Príncipe Felipe, 1ª y 2ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife 922 477 600 C/ Prof. Millares Carló, mº 18 Edif. Usos Múltiples II, 2ª y 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 306 200
Finalidad	Gestión de expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal según lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (Artículo 6.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículos 9 y 66) Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículo 8) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Destinatarios	Está previsto que los datos tratados puedan ser comunicados a: Intervención Delegada, Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas. Autoridades Judiciales y administraciones públicas cuando la cesión esté prevista por ley
Derechos	Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/

Firma del solicitante / representante

Ena.....de.....de 201..

SR./A (identificar la denominación del titular del centro directivo del departamento al que se dirige la solicitud)

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL****TIPO 2**

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.(B.O.C. Nº 68, de 08/04/2009)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
	AÑO 2018
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	
BARRIO:	
LOCALIZACIÓN Urbano ☐ Rural ☐ Mixto ☐	

Comunidad Autónoma		CANARIAS		
--------------------	--	----------	--	--

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	
DNI :	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

ENTIDAD COLABORADORA:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	C.P.
TEL.	C. ELECTRÓNICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO :	

Entidad declarada de Utilidad Pública ó Interés Público Canario Si () No () Nº
Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores Si () No () N.º RESOLUCIÓN

II. TIPO DE PROYECTOTipología: **Conciliación**

- ☐ Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
- ☐ Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
- ☐ Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
- ☐ Servicios de apoyo complementarios de los servicios educativos.
- ☐ Otros (especificar)

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Justificación
2. Descripción del contenido y del / de los colectivo/s familiar/es al/los que se dirige
3. Objetivos
4. Actividades
5. Calendario
6. Ubicación y horario de atención al público

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMA

Proyecto independiente

Integrado en otro/s. Especificar:

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF

☐

IV. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS			
FAMILIAS ESTIMADAS (1) (Nº TOTAL):			
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTIMADOS (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0 - 2 AÑOS			
3 - 5			
6 - 11			
12 - 17			

- (1) Aunque no es necesario en esta ficha el desglose por tipo de familia, en la Memoria de evaluación del proyecto deberán diferenciarse las familias atendidas según la tipología que se indicará en dicha Memoria.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, EN SU CASO: especificar procedencia	
SUBTOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
TOTAL FINANCIACIÓN (1)	
GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
DE PERSONAL	
DE GESTIÓN	
OTROS GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS (1)	

- (1) El total de financiación debe coincidir con el total de gastos.

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

VII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL**SOLICITO:**

Una subvención por importe de euros (en letra)

--

para el desarrollo del proyecto/programa denominado:

--

MARCAR LO QUE PROCEDA:

*Ha recibido ayudas y/o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares. () Si () No

Especificar los datos referentes a dichas ayudas o subvenciones
(Cumplimentar en caso afirmativo)

Ayuda o Subvención Administración / Entidad Pública / Privada: _____

Estado de la Subvención:

Importe solicitado u otorgado:

*Autorización para la subcontratación del proyecto/programa a subvencionar :

(☐) Si (☐) No

Especificar el porcentaje a subcontratar :

*Solicita el abono anticipado total y/o parcial del importe de la subvención: (☐) Si (☐) No
(consignar importe abono)

(consignar las causas que justifiquen dicho anticipo).

*Aportación económica de esta entidad para el programa y/o proyecto : (☐) Si (☐) No
Cumplimentar en caso afirmativo:

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

1. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. Que autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
3. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.
4. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña

EN SU CASO, DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- () DNI/NIE de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal.
- () Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- () Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).
- () Escritura Pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- () En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
- () En su caso, información sobre la habilitación concedida, si la solicitante es una entidad colaboradora de atención integral a menores, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

***Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (BOC nº 54 de 19.03.2009), mediante el correspondiente certificado,**

- () Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómica y con la Seguridad Social.
- () Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.
- () En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014 de 6 de noviembre).
- () Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

CONSENTIMIENTO DEL CIUDADANO PARA CONSULTAR Y VERIFICAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

En su virtud, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

En el supuesto de que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla
() No Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

Y QUEDO ENTERADO DE LO SIGUIENTE:

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia C/ San Sebastián, nº 53, Edif. Príncipe Felipe, 1ª y 2ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife 922 477 600 C/ Prof. Millares Carló, mº 18 Edif. Usos Múltiples II, 2ª y 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 306 200
Finalidad	Gestión de expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal según lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (Artículo 6.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículos 9 y 66) Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículo 8) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Destinatarios	Está previsto que los datos tratados puedan ser comunicados a: Intervención Delegada, Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas. Autoridades Judiciales y administraciones públicas cuando la cesión esté prevista por ley
Derechos	Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/ptoteccio/tratamientos/

Firma del solicitante / representante

Ena.....de.....de 201....

SR./A (identificar la denominación del titular del centro directivo del departamento al que se dirige la solicitud)

ANEXO III**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR
TIPO 3**

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.(B.O.C. Nº 68, de 08/04/2009)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
	AÑO 2018
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	
BARRIO:	
LOCALIZACIÓN Urbano ☐ Rural ☐ Mixto ☐	

ENTIDAD PROMOTORA:			
Comunidad Autónoma		CANARIAS	

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL	
DNI :	
NOMBRE Y APELLIDOS :	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

ENTIDAD COLABORADORA:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	C.P.
TEL.	C. ELECTRÓNICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO :	

Entidad declarada de Utilidad Pública ó Interés Público Canario Si () No () Nº
Entidad colaboradora de Atención Integral a Menores Si () No () N.º RESOLUCIÓN

II. TIPO DE PROYECTO

Tipología: **Intervención y Apoyo Familiar.**

- ⊖ Intervención y apoyo socio-familiar.
 - ☐ Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
 - ☐ Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
 - ☐ Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
- ⊖ Atención socioeducativa de menores.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Justificación
2. Descripción del contenido y del / de los colectivo/s familiar/es al/los que se dirige
3. Objetivos
4. Actividades
5. Calendario
6. Ubicación y horario de atención al público

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMA

Proyecto independiente

Integrado en otro/s. Especificar:

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF

IV. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS			
FAMILIAS ESTIMADAS (1) (Nº TOTAL):			
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTIMADOS (Nº TOTAL):			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0 - 2 AÑOS			
3 - 5			
6 - 11			
12 - 17			

- (1) Aunque no es necesario en esta ficha el desglose por tipo de familia, en la Memoria de evaluación del proyecto deberán diferenciarse las familias atendidas según la tipología que se indicará en dicha Memoria.

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, EN SU CASO: especificar procedencia	
SUBTOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
TOTAL FINANCIACIÓN (1)	
GASTOS	
DE PERSONAL	
DE GESTIÓN	
OTROS GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS (1)	

- (1) El total de financiación debe coincidir con el total de gastos.

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: total, parcial	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: total, parcial	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

VII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

--

SOLICITO:

Una subvención por importe de euros (en letra)

--

para el desarrollo del proyecto/programa denominado:

--

MARCAR LO QUE PROCEDA:

*Ha recibido ayudas y/o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas o particulares. () Si () No

Especificar los datos referentes a dichas ayudas o subvenciones

(Cumplimentar en caso afirmativo)

Ayuda o Subvención Administración / Entidad Pública / Privada:

Estado de la Subvención:

Importe solicitado u otorgado:

*Autorización para la subcontratación del proyecto/programa a subvencionar :

() Si No ()

Especificar el porcentaje a subcontratar :

--

*Solicita el abono anticipado total y/o parcial del importe de la subvención: () Si () No
(consignar importe abono)

(consignar las causas que justifiquen dicho anticipo).

*Aportación económica de esta entidad para el programa y/o proyecto : () Si () No
Cumplimentar en caso afirmativo:

*Compromiso de asumir el déficit que resulta de la diferencia entre el coste total del programa y/o proyecto y la subvención concedida. () Si () No

Y DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

1. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. Que autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
3. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse en lo sucesivo.
4. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña

EN SU CASO, DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- () DNI/NIE de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal.
- () Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- () Documento de identificación fiscal de la entidad (N.I.F.).

() Escritura Pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

() En su caso, información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o si es una Fundación privada en el registro de Fundaciones de Canarias, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

() En su caso, información sobre la habilitación concedida, si la solicitante es una entidad colaboradora de atención integral a menores, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

***Se podrá sustituir la documentación señalada en los apartados anteriores, si el solicitante acredita su inscripción en el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento (BOC nº 54 de 19.03.2009), mediante el correspondiente certificado,**

() Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

() Memoria con la descripción de proyecto/programa y Plan de financiación.

() En su caso, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias (modificada por la ley 9/2014 de 6 de noviembre).

() Si así procediera, presentación de tres ofertas en el caso de que el importe de gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000€ en el caso de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

CONSENTIMIENTO DEL CIUDADANO PARA CONSULTAR Y VERIFICAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración.

En su virtud, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

En el supuesto de que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla
() No Doy mi consentimiento para la consulta de los datos necesarios para tramitar este procedimiento.

Y QUEDO ENTERADO DE LO SIGUIENTE:

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de datos	Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia C/ San Sebastián, nº 53, Edif. Príncipe Felipe, 1ª y 2ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife 922 477 600 C/ Prof. Millares Carló, mº 18 Edif. Usos Múltiples II, 2ª y 3ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 306 200
Finalidad	Gestión de expedientes de subvenciones de concurrencia competitiva de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal según lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (Artículo 6.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículos 9 y 66) Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículo 8) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Destinatarios	Está previsto que los datos tratados puedan ser comunicados a: Intervención Delegada, Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas. Autoridades Judiciales y administraciones públicas cuando la cesión esté prevista por ley
Derechos	Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/

Firma del solicitante / representante

Ena.....de.....de 201..

SR./A (identificar la denominación del titular del centro directivo del departamento al que se dirige la solicitud)

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
	AÑO 2018
Nombre de la Entidad/razón social	CIF
Nombre del proyecto	
Descripción/objeto	
Justificación de la necesidad(descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)	
Periodo de ejecución	
Inicio:	
Finalización:	
Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)	

Responsable del Programa/Proyecto	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	NIF:
TEL. C. ELECTRÓNICO	

2. OBJETIVOS
Objetivos que se pretenden alcanzar: Población afectada (beneficiarios): Resultados esperados:

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Descripción de la actividad: (fecha de inicio/ fecha de finalización/nº de beneficiarios)

4. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO (Descripción de los recursos humanos empleados en la ejecución del proyecto)

PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)

5. Plan de Financiación**5.1. Resumen del presupuesto de ingresos****IMPORTES**

Subvención solicitada		
Financiación propia	Aportación de la Entidad	
	Aportación de usuarios	
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		
	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)**5.2.1. Gastos de personal**

N.º personas	Categoría/Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social

Financiación propia (a)

Subvención (b)

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

5.2.2 Gastos corrientes (costes de mantenimiento , alquiler, agua luz, etc)

Concepto	Importe

Financiación propia (a)

Subvención (b)

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

5.2.3 Gastos de actividades

Concepto	Importe

Financiación propia (a)

Subvención (b)

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

5.3 Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal				
Gastos corrientes generales				
Gastos de actividades				
TOTAL				

6. Diseño de la evaluación del proyecto**6.1 Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)****6.2 Indicadores de evaluación**

Aspectos a evaluar	Indicadores

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto.

Lugar

Fecha

Firma del representante legal de la Entidad

Firma del responsable del proyecto

ANEXO V**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ n.º _____, código postal _____, localidad _____, isla de _____ teléfono _____, fax, _____, correo electrónico _____, actuando en calidad de _____ de la Entidad _____, con C.I.F. _____, en base a la representación legal que ostenta por medio de la presente comunico que :

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución, de fecha..... De..... 201....., mediante la que se concede una subvención por importe de€, para la realización del/los Proyecto/s denominado/s

correspondiente a proyectos enmarcados dentro de la convocatoria regulada por Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familia y se efectúa convocatoria para 201...

En.....a.....de.....201...

Fdo:

ANEXO VI**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
	AÑO 2018
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	
BARRIO:	
LOCALIZACIÓN Urbano ☐ Rural ☐ Mixto ☐	
PERIODO DE EJECUCIÓN : INICIO	FINALIZACIÓN

ENTIDAD COLABORADORA:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	C.P.
TEL.	C. ELECTRÓNICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO :	

II. OBJETIVOS
Objetivos previstos:
Objetivos conseguidos:

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS

FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL *	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS				
13 A 17				
SUBTOTAL NIÑOS/AS				
18 A 29				
30 A 64				
65 Y MÁS				
SUBTOTAL P. ADULTAS				
TOTAL				

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				

IV . ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Actividades previstas:

Objetivos conseguidos:

V. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO (Descripción de los recursos humanos empleados en la ejecución del proyecto)

[illegible]

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

VI. GESTIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO EJECUTADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
OTRAS APORTACIONES	

OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL:

--

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en la presente memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto.

Lugar

Fecha

Firma del representante legal de la Entidad**Firma del responsable del proyecto**

[illegible]

(**) Se indicará la cantidad imputada al programa

boc-a-2018-182-4251

[illegible]

(**) Se indicará la cantidad imputada al programa.

boc-a-2018-182-4251